



Quito, D.M., 18 de noviembre del 2021

Señores
PROVEEDORES
Presente

REFERENCIA: CONSULTORIA PROTECCION DE LA INFANCIA

De mi consideración:

Agradeceré nos envíen a la brevedad posible la cotización para la adquisición del siguiente servicio:

ID	Detalle	Unidad de Medida	Cantidad
1	Contratación de servicio de consultoría externa para la adaptación de la Política de la Protección de la infancia, de la Federación Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja (IFRC) al contexto de Ecuador y su socialización al personal Humanitario de Cruz Roja ecuatoriana	Unidad	1

NOTA: SE ADJUNTAN TRD PARA MAYOR INFORMACION

Favor enviar su propuesta al correo sgallegos@cruzroja.org.ec, al teléfono 2581-122 extensión 338 ó entregarla en el 6to. Piso del edificio ubicado en la calle Antonio Elizalde E4-31 y Av. Gran Colombia a nombre de Cruz Roja Ecuatoriana

Atención: Departamento de Compras

Se tomará en cuenta tiempo de entrega

DESTACANDO:

- TIEMPO DE ENTREGA:
- VALIDEZ DE LA OFERTA: NO MENOR A 45 DIAS
- FORMA DE PAGO:

Atentamente,

Sara Gallegos
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
CRUZ ROJA ECUATORIANA – QUITO.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Contratación de servicio de consultoría externo para la adaptación de la Política de la Protección de la Infancia, de la Federación Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja (IFRC) al contexto de Ecuador y su socialización al personal humanitario de CRE

Tipo de contrato: Prestación de servicios.

Disponibilidad: Inmediata.

Quién aplica: Personas jurídicas y naturales.

Tiempo de implementación: 1 meses.

1. Antecedentes

Cruz Roja Ecuatoriana (CRE), en alianza con la Federación Internacional de la Cruz Roja y Media Luna (IFRC), se encuentra en la fase de pilotaje del plan “Protección Infantil” que trabajará en dos componentes:

1. Fortalecimiento institucional con la creación de la Política de Protección Infantil. La CRE reconociendo las características especiales de atención de NNA busca fortalecer su accionar humanitario a través de la creación de normativas y protocolos que permitan garantizar la protección de los derechos de los NNA en cada una de sus acciones comunitarias y de emergencia. Para lo cual es indispensable que la institución cuente con una propuesta de Política de Protección Infantil y sus respectivos protocolos de trabajo, atención y derivación; como también de procesos formativos a su personal humanitario (voluntarios y rentados) en los cuales se socialice dicha información.
2. Vinculación comunitaria con la implementación de los protocolos de trabajo, atención y derivación para NNA (niñas, niños y adolescentes) a través del apoyo del personal humanitario (formado en el manejo y aplicación de estas herramientas)

Las acciones de este plan piloto se alinean con el Plan Estratégico de CRE que menciona: “Promover la construcción de comunidades resilientes para aliviar y prevenir el sufrimiento humano”, como también se enmarcan dentro del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) número 16 “Paz, Justicia e Instituciones Sólidas” establecido por las Naciones Unidas en el marco de la Agenda 2030.

En este contexto CRE requiere los servicios de una consultoría externa especializada para generar una política de atención integral en la protección de los derechos de las niñas y niños y que sea aplicable en las acciones humanitaria que CRE realiza en territorio.

2. Objetivo de la Consultoría

Adaptar la Política de la Protección de la Infancia de la IFRC, al contexto de Ecuador considerando el mandato humanitario que CRE implementa en el territorio nacional y su mandato humanitario en este aspecto.

3. Actividades a desarrollar en el marco de la consultoría:

1. Adaptar al contexto de Ecuador. la Política de la Protección de la Infancia de la IFRC para CRE, basados en el mandato humanitario e instrumentos orientadores del movimiento, Plan Estratégico de la Sociedad Nacional, política pública de NNA del Ecuador y otros instrumentos jurídicos y técnicos vigentes.
2. Revisar actualizar y complementar las herramientas metodológicas que cuenta CRE con el enfoque a la nueva Política de Protección Infantil.
3. Validar de manera virtual con un grupo de funcionarios conozcan la propuesta trabajada.
4. Elaboración de las guías metodológica de facilitación, tanto para el nivel de formador de formadores, así como, para los facilitadores en temas de Protección Infantil que incluya material de apoyo como rota-folios, folletos, cartillas, ppt, etc.

4. Productos esperados

1. Documento de la Política de la Protección de la Infancia para CRE, presentarlos en formato digital (Word, PDF e Ilustrador).
2. Actualización y creación de ser necesario de las herramientas metodológicas que cuenta CRE con el enfoque a la nueva Política de Protección Infantil, entregadas en formato digital (Word, PDF e Ilustrador).
3. Documento de la malla para facilitadores en Protección Infantil, que debe ser presentada en formato digital (Word, PDF e Ilustrador), además debe incluir material de apoyo para las capacitaciones como rota-folios, folletos cartillas, PPT.

5. Especificaciones técnicas sobre los productos

Producto 1: Documento de la Política de la Protección de la Infancia adaptada al contexto de Ecuador para CRE.

- a. Contar con todas las normativas legales referentes al grupo poblacional de atención.
- b. Contar con el enfoque misional de CRE
 - a. El documento deberá ser de fácil comprensión e incluir sugerencias (tips) para el trabajo en terreno,
- c. Presentar en formato digital (Word y PDF).
- d. 5 ejemplares impresos y empastados deberán ser entregados posterior a la aprobación del documento.

Producto 2: Actualización y desarrollo de las de las herramientas metodológicas que cuenta CRE y que son necesarias crearse con el enfoque a la Política de la Protección de la Infancia.

- a. Contenido de las herramientas metodológicas (actuales y/o nuevas sugeridas) acorde a la propuesta de política de Protección Infantil
- b. Presentar en formato digital (Word, PDF e Ilustrador)

Productos 3: Documento malla para facilitadores y elaboración del material de apoyo para las capacitaciones:

- a. Debe estar dirigido a los voluntarios y voluntarias de CRE con enfoque en Protección Infantil.
- b. Debe usar un lenguaje claro, directo y de fácil comprensión,
- c. Debe ser una herramienta didáctica para su aplicación,
- d. Debe incluir sugerencias (tips) para el trabajo en terreno,
- e. Debe incluir fotografías y gráficos que contribuyan a la comprensión del documento.
- f. La descripción de la metodología empleada en los talleres debe ser detallada y descrita paso a paso.
- g. Detallar el procedimiento de las actividades propuestas.
- h. Entrega de material utilizado en el proceso de capacitación.
- i. El documento debe ser entregado en formato digital (Word, PDF e Ilustrador)

6. Consideraciones

Perfil del voluntario de CRE	<p>Cruz Roja Ecuatoriana es parte del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja, formado por voluntarios y voluntarias cuyo objetivo es aliviar y prevenir el sufrimiento humano.</p> <p>Perfil del voluntario o voluntaria de CRE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En su mayoría tienen entre 16 y 30 años de edad • En su mayoría son bachilleres, algunos se encuentran cursando la universidad, y otro grupo minoritario laboran entre semana. • Son hombres y mujeres en similar proporción. • Tienen conocimiento sobre la institución. <p>Información sobre Cruz Roja Ecuatoriana: www.cruzroja.org.ec</p>
Requisitos de la propuesta	<p>Incorporar en la política el enfoque de UNICEF y las Naciones Unidas establecidos en el objetivo #16 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Cómo también el enfoque de la Federación Internacional de Cruz Roja y Media Luna Roja.</p>
Reto	<p>Implementar la Política de Protección Infantil, Protocolos de Trabajo, Atención Derivación para NNA, basada en la acción humanitaria que realizan las voluntarias y voluntarios de CRE. El instrumento debe ser adaptable y aplicable en (casi) cualquier contexto socio económico del Ecuador.</p>

7. Productos y pagos

Productos	Fecha de entrega (días calendario)	Desembolsos
1ro, 2do y 3ero	30 días posterior a la firma del contrato	100%

8. Perfil del Oferente

El o la titular de la oferta responsable de la implementación de la consultoría (sea persona natural o jurídica) deberá cumplir el siguiente perfil:

Conocimientos:

- Título de tercer nivel en: Derecho, Psicología, Sociología, Ciencias Sociales, o afines.
- Estudios superiores de post grado en: Género, Derechos Humanos, Protección Infantil, Objetivos de Desarrollo Sostenible, Edu-comunicación.
- Demostrar conocimiento sobre metodologías y experiencias exitosas en protección infantil, elaboración de protocolos de trabajo, atención y derivación para NNA.

Experiencia:

- Demostrar al menos 5 años de trabajo en temas de protección infantil
- Al menos 3 años de trabajo con niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad.
- Haber realizado consultorías similares en los 3 años anteriores y en procesos de capacitación y facilitador/a de talleres.
- Haber participado en el diseño de guías, manuales, metodologías u otro tipo de instructivos.

Deseable:

- Conocer el trabajo de Cruz Roja Ecuatoriana.
- Haber participado como ponente o expositor/a en eventos relevantes a nivel nacional e internacionales en temas afines a la consultoría.
- Cursar los talleres de la plataforma E-learning de la Federación de Cruz Roja y Media Luna Roja en temas de trabajo infantil.
- Residir en la ciudad de Quito.

9. Criterios de selección

- Conocimientos: 25 puntos
- Experiencia previa demostrable: 35 puntos
- Referencias personales y profesionales: 10 puntos
- Entrevista personal: 15 puntos
- Oferta: 15 puntos
- Deseable: 10 puntos (adicionales)

Se excluirán las propuestas de aquellas personas o representantes que no cuenten con título de tercer nivel reconocido por SENESCYT.

La oferta debe desglosar todos los materiales y gastos previstos, debe detallar el IVA y demás impuestos aplicables.

La movilización, materiales de trabajo, equipos informáticos y tecnológicos necesarios para desarrollar y entregar los productos, corren por cuenta del Oferente. Los talleres bizonales se los harán en la ciudad de Quito y Cuenca respectivamente.

Condiciones de la contratación

- La contratación se formalizará mediante un Contrato por Servicios establecido por Cruz Roja Ecuatoriana.
- Cruz Roja Ecuatoriana se reserva el derecho de convocar a entrevistas o reuniones a las empresas participantes y pedirá portafolio de proyectos.

Derechos de autor, patentes y otros derechos de propiedad

Cruz Roja Ecuatoriana será el titular de los derechos de propiedad intelectual y otros derechos de propiedad incluyendo, pero no limitado a las patentes, derechos de autor y marcas registradas, con respecto a los documentos y otros materiales que tengan una relación directa con, o hayan sido preparados o recogidos en consecuencia o en el curso de la ejecución del contrato para cuya adjudicación se convoca el presente concurso.

A petición de Cruz Roja Ecuatoriana, la empresa contratada deberá tomar todas las medidas necesarias, ejecutar todos los documentos necesarios y generalmente asistir en la transferencia, el aseguramiento y la formalización de esos derechos de propiedad a Cruz Roja Ecuatoriana en cumplimiento de los requerimientos de la legislación aplicable. Es la responsabilidad de la empresa contratada asegurar que se cuente con la cesión de los debidos derechos en el caso del uso de fotografías, imágenes, música etc., lo que deberá constar por escrito por parte de los autores de acuerdo a un formulario que entregará la Cruz Roja Ecuatoriana.

Los documentos deberán ser enviados hasta el 15 de diciembre del 2021 a la Ing. Verónica Esparza. Coordinadora Nacional de Logística de CRE al siguiente correo electrónico:

vesparza@cruzroja.org.ec

Para la presentación de las propuestas se establecerá entrevistas con cada una de las empresas postulantes.

Para mayor información, por favor comunicarse a la Coordinación Nacional de Juventud:

juventud@cruzroja.org.ec

Telf.: +593 2 2582 482 ext. 324

Política de protección de la infancia

Número de referencia del documento: 193

Autorización del documento				
Interesado	Nombre	Puesto	Firma	Fecha de aprobación
Autor	Christophe Lanord	Funcionario Principal de Sistemas y Políticas de Recursos Humanos		12/12/2013
Propietario del documento	Michael Veltman	Jefe del Departamento de Recursos Humanos		12/12/2013
Autorizador del documento	Bekele Geleta	Secretario General		17/12/2013
Partes interesadas en el documento	Elise Baudot	Jefe de Asuntos Legales		12/12/2013
	Katrien Beeckman	Jefe de Principios y Valores		13/12/2013
	Pierre Kremer	Jefe de Comunicaciones		16/12/2013

Versión: 1.00

Fecha de autorización: 17 de diciembre de 2013

Índice

1. Objetivo, alcance y público.....	3
2. Antecedentes	3
3. Principios clave de la protección de la infancia	4
3.1 Protección de los derechos de la infancia	4
3.2 Tolerancia cero frente a la violencia contra los niños, su explotación y abuso.....	4
3.3 Compartir la responsabilidad de la protección de la infancia	5
3.4 Enfoque de gestión de riesgos.....	5
3.5 Equidad procesal	5
4. Prevención de la violencia contra los niños, su explotación y abuso	5
5. Mecanismos de revisión de acusaciones.....	6
5.1 Código de Conducta y protección de la infancia contra la explotación y el abuso.....	6
5.2 Denuncia de infracciones	6
5.3 Revisión de acusaciones.....	7
6. Normas de comportamiento aceptable/inaceptable en relación con los niños.....	8
7. Normas que se esperan de los contratistas, proveedores y socios.....	9
8. Responsabilidades	10
9. Revisión de esta política	10
10. Abreviaturas / siglas.....	10
11. Documentos relacionados	10
12. Historia de revisión del documento.....	10
Anexo 1 – Definiciones	11
Anexo 2 – Disposiciones clave del Código de Conducta de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (IFRC) relativas a la protección de la infancia	13
Anexo 3 – Convenciones y obligaciones	14
Anexo 4 – Referencias útiles sobre protección de la infancia	15
Anexo 5 – Compromiso de contratistas y socios	15
Anexo 6 – Declaración formal del personal	16

1. Objetivo, alcance y público

El objetivo de esta Política de protección de la infancia de la IFRC (la Política) es proporcionar un marco para garantizar que los niños (definidos como todo ser humano menor de 18 años, ver definiciones en el Anexo 1) estén protegidos de toda forma de abuso y explotación en todas las operaciones, actividades y programas de la IFRC.

En el presente documento se detallan los siguientes aspectos de la Política:

- Antecedentes;
- Principios clave de la protección de la infancia;
- Prevención de la explotación y el abuso de los niños;
- Mecanismos de revisión de acusaciones;
- Normas de comportamiento aceptable/inaceptable en relación con los niños;
- Normas que se esperan de los contratistas, proveedores y socios; y
- Responsabilidades.

Esta Política se aplica a todo trabajador que participe en la IFRC, incluido el personal propio de la organización, sus consultores y voluntarios. También define, en la parte 7 más adelante, las expectativas de la IFRC sobre sus socios, proveedores y contratistas en materia de protección de la infancia.

Esta Política deberá comunicarse a todas las partes interesadas pertinentes. Está incluida como anexo al Reglamento general del Personal, y de hecho forma parte del contrato laboral de todos los empleados. Para todo otro miembro del personal (que se define como toda persona contratada por la IFRC, independientemente de su situación jurídica, ver definiciones en el Anexo 1), también figura como anexo del Código de Conducta, y las correspondientes disposiciones son de carácter vinculante para todo el personal que debe firmar el Código de Conducta.

2. Antecedentes

La IFRC reconoce que los niños son uno de los grupos más vulnerables de la sociedad y que todos los niños tienen derecho a estar seguros y protegidos. La IFRC reconoce que prevenir la violencia contra los niños y su explotación y abuso es una responsabilidad compartida, y que la prevención es de suma importancia para la protección de la infancia.

La IFRC está comprometida a proteger a los niños contra la explotación y el abuso, independientemente de su nacionalidad, cultura, etnicidad, género, creencias religiosas o políticas, condición socioeconómica, antecedentes familiares o penales, salud física o mental o cualquier otro factor de discriminación.

La IFRC también se compromete a proporcionar un entorno seguro a todos los niños con los que entra en contacto, mediante la implementación de prácticas seguras para la infancia dentro de su cultura, sus programas y actividades, sus políticas y procedimientos.

Todo el personal deber conocer y entender esta Política, e implementarla en todos los niveles.

La IFRC se compromete a garantizar que la propia Federación, y toda persona que tenga contacto con niños en el marco de las actividades y programas de la IFRC, se rijan por las legislaciones nacionales e internacionales en materia de protección de la infancia.

3. Principios clave de la protección de la infancia

La Política y las prácticas se rigen por los siguientes principios:

3.1 Protección de los derechos del niño

La IFRC considera que los cuatro principios siguientes, incluidos en la Convención de las Naciones Unidas Sobre los Derechos del Niño (UNCRC), son de suma importancia para la protección de los derechos del niño:

- El derecho de todos los niños a la supervivencia y el desarrollo;
- La consideración principal es tener en cuenta lo mejor para el niño en todas las decisiones relativas a los niños;
- El derecho de todo niño a expresar libremente sus opiniones; y
- El principio de la no discriminación.

La IFRC se compromete a:

- Observar los derechos de los niños y sus propias obligaciones en el marco de la UNCRC (en particular el Artículo 19 de dicha Convención¹) y de otros instrumentos internacionales pertinentes;
- La seguridad y el beneficio de todos los niños que accedan a sus servicios y programas o participen en campañas, apoyo voluntario, recaudación de fondos, experiencia laboral (independientemente del género, las capacidades o los antecedentes del niño) y, en particular, a reducir al mínimo el riesgo de abuso;
- Mejorar la protección de la infancia en lo relativo a la planificación, implementación y evaluación de las actividades y buscar maneras de incorporar las voces de los niños en la conformación de los programas de asistencia y desarrollo que se relacionan con ellos;
- Acogerse a los principales marcos y normas internacionales, tales como las normas Esfera y las Normas Mínimas para la Protección de la Infancia, así como las políticas y directrices de la IFRC o del Movimiento que sean relevantes para la protección de la infancia (ver el Anexo 3 - Convenios y obligaciones).

La IFRC no participará, ni permitirá que sus fondos se utilicen, en ninguna práctica que no coincida con los derechos establecidos en las normas internacionales de derechos humanos o de los instrumentos legales humanitarios que protegen a la infancia, en especial la UNCRC.

3.2 Tolerancia cero frente a la violencia contra los niños, su explotación y abuso

La IFRC:

- Ratifica con firmeza que la violencia contra los niños, su explotación y abuso nunca son aceptables, cualquiera sea su forma, ubicación o entorno, y

¹ Artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño: "1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. 2. Esas medidas de protección deberían incluir, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y seguimiento de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial."

- que tienen repercusiones perjudiciales y a menudo duraderas para los niños, sus familias y sus comunidades;
- Reconoce que, si bien todos los niños pueden ser vulnerables a la violencia, la explotación y el abuso debido a su tamaño, edad, madurez física y psicológica, dependencia y falta de poder, en algunos entornos, algunos niños pueden sufrir un mayor riesgo de violencia, en particular los que tienen una discapacidad y los niños que viven en zonas afectadas por desastres (naturales o provocados por conflictos), los niños habitantes de la calle o no acompañados y, en las jurisdicciones donde es frecuente el matrimonio y el embarazo precoz y/o forzado, así como en lo relativo a la mutilación genital, las niñas;
 - Será responsable de proteger a los niños contra todo tipo de abuso en la implementación de sus programas y actividades, en especial las actividades de asistencia;
 - No tolera la explotación y el abuso de los niños, porque son acciones que justifican las sanciones penales, civiles y disciplinarias;
 - No empleará deliberadamente, directa o indirectamente, a ninguna persona que plantee un riesgo inaceptable para la seguridad o el bienestar de los niños, y no permitirá que dichas personas trabajen con niños o tengan contacto con ellos;
 - Se esfuerza en reducir los riesgos de explotación y abuso de los niños asociados a la implementación de actividades de asistencia y capacita a su personal en lo relativo a sus obligaciones;
 - No financia a ninguna organización si se sospecha que la misma, en sus operaciones y actividades, no cumple con las normas de la IFRC sobre protección de la infancia;
 - No utiliza, en su material informativo o promocional, imágenes de niños o información sobre los niños que puedan afectar su dignidad o sus derechos.

3.3 Compartir la responsabilidad de la protección de la infancia

Para gestionar con eficacia los riesgos que corren los niños, la IFRC necesita del compromiso, el apoyo y la cooperación de todos los contratistas, las organizaciones de la sociedad civil y los socios que implementan actividades de la IFRC. Deben reconocer formalmente los principios clave de esta Política y cumplir con estos principios (ver el modelo en el Anexo 5).

3.4 Enfoque de gestión de riesgos

Si bien no es posible eliminar todos los riesgos de explotación y abuso infantil, una gestión cuidadosa puede reducir los riesgos que pueden ir asociados con las actividades de asistencia. Todo riesgo de protección de la infancia debe identificarse, gestionarse y documentarse durante las evaluaciones de riesgo iniciales y durante toda la actividad que lleva a cabo la IFRC.

La IFRC proporciona orientación sobre la manera de reducir al mínimo el riesgo para los niños. Ha establecido normas de comportamiento que se deben seguir en todo momento cuando una persona está en contacto con niños o trabaja con ellos. Estas normas están establecidas:

- En el Código de Conducta, que debe firmar todo el personal que contrata la IFRC, y una copia firmada se conserva en los archivos del departamento de Recursos Humanos;
- En la parte 6 de esta política (Normas de comportamiento aceptable/inaceptable en relación con los niños).

El incumplimiento de esta Política y/o del Código de Conducta puede llevar a medidas disciplinarias, acción procesal, y/o investigación penal y procesamiento judicial.

3.5 Equidad procesal

La IFRC utiliza procedimientos justos y adecuados al tomar decisiones que afectan a los derechos o intereses de una persona. La IFRC también espera que sus socios se adhieran a este principio cuando respondan a inquietudes o denuncias de explotación y abuso infantil.

4. Prevención de la violencia contra los niños, su explotación y abuso

La prevención de la explotación y el abuso infantil por parte de la IFRC se logrará a través de las siguientes medidas:

- La comunicación interna de esta Política a todo el personal;
- Capacitación del personal:
 - Todo miembro del personal debe tener la oportunidad de discutir con su superior jerárquico y/o el personal del departamento de Recursos Humanos las implicaciones de esta Política que los afectan, como parte de su inducción y orientación o como parte de su propio desarrollo personal;
 - La IFRC capacita a su personal en materia de protección de la infancia, para garantizar que esté plenamente consciente de sus responsabilidades de proteger a los niños y de cómo informar sus inquietudes o denuncias de explotación y abuso infantil;
 - Esta capacitación, que se puede completar a través de la Plataforma de Aprendizaje u otros medios según el caso, será obligatoria para todo el personal que esté en contacto con niños en el ejercicio de sus funciones;
 - Dependiendo de las funciones del personal en cuestión, esta capacitación se puede centrar en la concientización y sensibilización o puede ser más exhaustiva;
- En lo relativo a la contratación de todo el personal cuyas funciones los llevarán a trabajar con niños o tener acceso a ellos:
 - Se hará todo lo posible para verificar los antecedentes penales;
 - Cuando no sea factible obtener esta verificación de antecedentes a causa del contexto o la brevedad del contrato:
 - El personal en cuestión deberá firmar una declaración jurada de que nunca estuvo bajo condena, ni está bajo sospecha o procesado por un delito que incluya algún tipo de daño contra uno o más niños, y deberá declarar que no hay ningún factor que pueda afectar su idoneidad para trabajar con niños (ver el modelo en el Anexo 6);
 - Se deberá considerar cuidadosamente la idoneidad de la persona que trabaja con la IFRC;
 - Se deberán obtener calificaciones y verificaciones de referencias de los empleadores anteriores, y los planes de entrevistas de contratación deberán incluir preguntas de base conductual.

5. Mecanismos de revisión de acusaciones

5.1 Código de Conducta y protección de la infancia contra la explotación y el abuso

El Código de Conducta, que todo el personal debe firmar y cumplir, incluye varias normas cruciales para la protección de la infancia contra la explotación y el abuso (ver el Anexo 2 de esta Política).

5.2 Denuncia de infracciones

Todo miembro del personal que tenga razones para creer que un niño puede estar sufriendo explotación o abuso, o que la seguridad o el bienestar de un niño puede estar en riesgo como resultado de la acción o inacción de un empleado de la IFRC, tiene la obligación de informar tan pronto como sea posible a la autoridad competente de la IFRC (directamente al departamento de Recursos Humanos, o a su superior jerárquico, cualquier alto directivo, o al Departamento de Gestión de Riesgos y Auditoría, que a su vez deberá informar inmediatamente a la Dirección de Recursos Humanos) o comunicarse con Safecall Ltd. Si las circunstancias y la posible gravedad de los hechos lo requieren, también se deberá contactar a las autoridades policiales.

Todos los informes e inquietudes que plantee el personal y los miembros de las comunidades se tendrán en cuenta, se documentarán adecuadamente, y se tratarán oportunamente con seriedad, cuidado y discreción. La IFRC tomará todas las medidas necesarias contra cualquier forma de represalia que sufra el personal u otras personas que denuncien las posibles infracciones de esta Política.

Las denuncias de abuso y explotación infantil o violencia contra niños cometidos por personas que no trabajen para la IFRC, y que no se cometan en el marco de las actividades de la IFRC, deberán dirigirse a las autoridades policiales: el personal que haga dichas denuncias deberá estar consciente de las posibles consecuencias, incluso por la seguridad de los niños, y deberán discutirlo con su superior jerárquico y/o los funcionarios de Recursos Humanos, según corresponda.

5.3 Revisión de acusaciones

Toda acusación de abuso y/o explotación de niños por parte del personal que actúa en nombre de la IFRC se examinará en base a las normas establecidas por el Código de Conducta, por esta Política y por la correspondiente legislación nacional.

La IFRC se compromete a garantizar que la seguridad y el bienestar de los niños, su dignidad y sus derechos sigan siendo el cometido principal en todo momento. Por consiguiente, el departamento de Recursos Humanos evaluará los riesgos que corran los niños cuando considere la posibilidad de iniciar un proceso disciplinario, y se monitorearán dichos riesgos hasta que el proceso haya terminado. De ser necesario, el departamento de Recursos Humanos establecerá un plan de acción para proteger al niño o a los niños en cuestión. Dicho plan de acción incluirá los siguientes elementos:

- Denunciar el hecho a la policía y/o autoridades locales de protección de la infancia, independientemente de que lo exija la ley; y/o
- Garantizar la remisión y apoyo para el niño (en lo relativo a su seguridad, salud, apoyo psicológico, etc.); y/o
- Si no se trata de un caso penal, gestionarlo internamente de acuerdo con los procesos que se indican a continuación.

Todo proceso de revisión de dichas denuncias se documentará y de acuerdo con el correspondiente marco legal, a saber:

- Capítulo IX del Reglamento general del Personal para Empleados (personal de Ginebra y delegados contratados por la IFRC);

- Reglamentos emitidos a nivel nacional y legislación laboral nacional para el resto del personal, que incluye entre otros casos al personal nacional y al personal en préstamo.

Toda revisión de dichas acusaciones, incluidos los posibles procesos disciplinarios, deberá respetar los derechos de la (s) presunta (s) víctima (s) y el/ los presunto (s) infractor (es). No obstante, esto no impide la suspensión del presunto infractor a menos que suspenderlo genere un riesgo inaceptable para la presunta víctima y/o para otros niños. Dicha suspensión se decidirá de acuerdo con el correspondiente marco jurídico, con el debido respeto a la presunción de inocencia y la obligación de proteger los derechos y la seguridad de la presunta víctima y otras víctimas potenciales.

La IFRC considerará todo acto de explotación y/o abuso infantil con el mayor grado de severidad. Todo acto de explotación o abuso deberá llevar a medidas disciplinarias y a la rescisión del contrato entre el personal y la IFRC, en base al correspondiente marco jurídico (incluyendo, por ejemplo, el Reglamento general del Personal y el Código de Conducta para Empleados).

Se considerará que todas las denuncias presentadas de buena fe se hacen en beneficio del niño, independientemente de los resultados de la investigación. Si un miembro del personal presenta intencionalmente una denuncia falsa o maliciosa, podrá ser objeto de medidas disciplinarias. Si un contratista presenta intencionalmente una denuncia falsa o maliciosa, se podrá rescindir su contrato.

6. Normas de comportamiento aceptable/inaceptable en relación con los niños

Además de las normas mencionadas en el Código de Conducta (ver 5.1 más arriba), el personal deberá cumplir con las siguientes normas relativas a los programas o actividades de la IFRC que involucran a niños:²

- Todas las actividades en que participen niños se realizan bajo la supervisión del personal, en especial personal del mismo sexo que los niños, si esto mejora su protección. La cantidad y el balance de género del personal se determinará de acuerdo con el sexo, la edad y las capacidades de los niños y deberá ser siempre suficiente, con las competencias y calificaciones necesarias que coincidan con el alcance del trabajo y/o las funciones previstas. Siempre que sea posible, deberá haber más de un adulto presente cuando se trabaje en proximidad de niños;
- Ninguna actividad o programa con niños se lleva a cabo sin el consentimiento expreso y por escrito de sus padres o tutores, o de las autoridades correspondientes si se trata de niños habitantes de la calle o no acompañados;
- Cuando la IFRC organiza visitas, no se debe dejar a ningún niño sin supervisión con un visitante a un programa o evento;
- En general, no se permitirá que el personal trabaje a solas con un niño en un lugar que esté aislado o donde no se los pueda observar. Es aceptable que el personal trabaje a solas con un niño donde haya paneles o ventanas en las puertas que permitan la vista. Se tomarán iniciativas para garantizar que el personal no acompañado sea del mismo sexo que el niño, si se considera que esto mejora la protección del niño en una situación determinada;

² Esta sección se centra en los niños que participan en programas y actividades de la IFRC. No obstante, el hecho de que un niño o niña no se beneficie con las actividades de la IFRC no justifica someterlo o someterla a los actos que se mencionan en esta sección y se podrán considerar como inadecuados o como infracciones al Código de Conducta.

- El personal no deberá invitar a niños no acompañados a su propia casa, a menos que estén en peligro inmediato de sufrir lesiones o estén en peligro físico y, en este caso, el personal involucrado deberá notificar a su supervisor de la necesidad de dicha acción;
- El personal no deberá dormir cerca de niños no supervisados a menos que sea absolutamente necesario, en cuyo caso deberá obtener permiso de su supervisor y asegurarse de que haya otro adulto presente, en lo posible un padre o tutor del niño. En todos los casos, el personal deberá ser del mismo sexo que el niño o los niños;
- El personal deberá utilizar adecuadamente las computadoras, los teléfonos móviles, las cámaras fotográficas o de video y los medios sociales, y nunca usarlos para explotar o acosar a los niños, o para acceder a material de explotación infantil por ningún medio;
- El personal no deberá usar lenguaje o comportamientos hacia los niños que sea inadecuado, acosador, abusivo, sexualmente provocativo, degradante o culturalmente inapropiado;
- El personal no deberá usar castigos físicos en ninguna parte del cuerpo del niño;
- El personal deberá cumplir con todas las leyes laborales pertinentes en lo relativo al trabajo infantil;
- El personal no deberá contratar niños para tareas domésticas o de otro tipo que sean inadecuadas por su edad o desarrollo, que interfiera con su tiempo disponible para actividades educativas y recreativas, o que los ponga en riesgo significativo de sufrir lesiones;
- El personal deberá notificar inmediatamente sus sospechas o denuncias de explotación y abuso infantil e incumplimiento con la Política, de acuerdo con los correspondientes procedimientos y las leyes del país;
- El personal deberá divulgar inmediatamente todos los cargos, condenas y otros resultados de un delito, que se hayan producido antes o se produzcan durante su asociación con la IFRC y que estén relacionados con la explotación y el abuso infantil;
- Al fotografiar o filmar a un niño, o utilizar imágenes de niños para fines relacionados con el trabajo, el personal deberá:
 - obtener el consentimiento informado del niño y su padre o tutor antes de fotografiar o filmar al niño. Como parte de este proceso, el empleado deberá explicar cómo se utilizará la fotografía o la filmación;
 - evaluar y tratar de cumplir con las tradiciones o restricciones locales sobre la reproducción de imágenes personales, antes de fotografiar o filmar al niño;
 - garantizar que las fotografías, películas, videos y DVD presenten a los niños de manera digna y respetuosa, no vulnerable o sumisa. Los niños deberán estar vestidos de manera adecuada y no aparecer en posturas que se puedan ver como sexualmente sugestivas;
 - garantizar que las imágenes sean representaciones fidedignas del contexto y los hechos;
 - garantizar que las etiquetas de archivos, los metadatos o las descripciones escritas no divulguen información que permita identificar a los niños al enviar las imágenes electrónicamente o publicarlas de cualquier manera.

7. Normas que se esperan de los contratistas, proveedores y socios

La IFRC espera que sus contratistas y socios:

- Reconozcan formalmente y respeten los principios clave de esta Política tal como que se describen más arriba en las secciones 3.1 a 3.5;
- Tomen medidas inmediatas si el socio o contratista sospecha que un empleado o cualquiera de sus actividades puede estar infringiendo los principios clave mencionados anteriormente;

- Notifiquen de inmediato a la IFRC si algún miembro del personal financiado por la IFRC es acusado, arrestado o condenado por delitos relacionados con la explotación y el abuso infantil;
- Acepten que todo contrato o acuerdo entre la IFRC y dicho contratista o socio se podrá rescindir si se produce una infracción grave o reiterada de los principios clave mencionados anteriormente, y/o si no se toman las medidas adecuadas cuando se detecta una infracción de estos principios clave;
- Acepten que la IFRC podrá plantearles casos de incumplimiento de estos principios clave por parte de los contratistas o socios, incluso mediante auditorías solicitadas por la IFRC u otras medidas para investigar el cumplimiento;
- Garanticen que van a hacer todo lo posible para promover y mejorar la protección de la infancia entre su personal.

Las disposiciones correspondientes que se necesitan para implementar las obligaciones mencionadas anteriormente estarán insertas en los correspondientes formatos de los contratos y acuerdos.

Como parte de sus Términos y Condiciones normalizados, la IFRC espera lo siguiente de sus proveedores y empresas de prestación de servicios:

- No estar bajo sentencia que tenga fuerza de cosa juzgada por fraude, corrupción, participación en una organización delictiva o cualquier otra actividad ilegal;
- Garantizar el respeto de los derechos fundamentales y no ser cómplice de abusos de los derechos humanos, incluida la violencia contra los niños;
- No explotar el trabajo infantil ni el trabajo forzoso y respetar los derechos sociales y las condiciones de trabajo básicas en los países involucrados.

8. Responsabilidades

<i>Responsable</i>	<i>Actividad</i>
<i>Secretario General</i>	<i>Garantizar que el trabajo de la IFRC proteja a los niños. Revisar y aprobar la Política. Responsabilizar a los Gerentes por esta Política y promover los principios de la Política, según corresponda.</i>
<i>Director del Departamento de Recursos Humanos</i>	<i>Garantizar que las políticas y prácticas de gestión de recursos humanos de la IFRC protejan a los niños y que se capacite a todo el personal. Garantizar que se haga un monitoreo y seguimiento periódico del cumplimiento y la implementación de la Política.</i>
<i>Directores</i>	<i>Promover el conocimiento y la comprensión de la Política entre el personal de la IFRC. Garantizar que el personal cuente con el nivel necesario de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para apoyar la protección de la infancia en sus puestos. Garantizar que se responsabilice de la Política al personal. Incorporar la consideración de esta Política en la planificación, la elaboración de presupuestos y la asignación de recursos.</i>
<i>Todo el personal</i>	<i>Comprender, defender y aplicar la Política a su trabajo.</i>

9. Revisión de esta política

Esta Política está sujeta a revisiones periódicas, al menos cada cinco años, o antes si se justifica.

10. Abreviaturas / siglas

Abreviatura	Significado
IFRC	Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja
UNCRC	Convención de las Naciones Unidas Sobre los Derechos del Niño

11. Documentos relacionados

Número de expediente	Nombre	Versión
109	Código de conducta	
111	Reglamento del Personal	

12. Historia de revisión del documento

Versión	Fecha	Detalles
1.00	17/12/2013	

Anexo 1 – Definiciones

‘Adulto’	un ser humano de 18 años de edad o más
‘Niño’	un ser humano menor de 18 años
‘Abuso infantil’	uno o más de los siguientes ³ : <ul style="list-style-type: none">• abuso físico• abuso sexual• abuso emocional• descuido• explotación• intimidación• acoso
‘Material de abuso infantil’	material que representa (explícita o implícitamente) a un niño como víctima de tortura, crueldad o maltrato físico.
‘Explotación y abuso infantil’	uno o más de los siguientes: <ul style="list-style-type: none">• forzar u obligar a otra persona a cometer actos de abuso contra un niño• poseer, controlar, producir, distribuir, obtener o transmitir material de explotación infantil• forzar u obligar a otra persona a cometer un acto o actos de seducción o seducción en línea
‘Material de explotación infantil’	material, independientemente de su forma, que sea material de abuso infantil o material de pornografía infantil (utilización de niños en pornografía)
‘Pornografía infantil’	(también conocida como “imágenes de abuso infantil”) toda representación, por cualquier medio, de un niño que participe en actividades sexuales explícitas reales o simuladas, o cualquier representación de los órganos genitales de un niño con fines principalmente sexuales
‘Material de pornografía infantil’	material que representa a una persona, o es una representación de una persona, que es o parece ser menor de 18 años de edad y participa o parece participar en una pose o actividad sexual, o está en presencia de una persona que participa en una pose o

³ Otros tipos de abuso comúnmente reconocidos, tales como la explotación sexual comercial y la trata, son manifestaciones complejas de una combinación de las categorías anteriormente mencionadas. Es importante destacar que la intimidación es también una forma de abuso, ya que es un acto de conducta agresiva con el fin de dañar intencionalmente a otra persona o personas mentalmente, físicamente y/o sexualmente. El abuso se puede producir de muchas formas y en cualquier lugar (en la familia, en la comunidad o en Internet). El abuso también se manifiesta en tecnologías digitales y aumentadas, como los teléfonos inteligentes. Puede ser virtual o real y puede adoptar varias formas, que incluyen el acoso sexual y la utilización de niños en pornografía. Además, cabe recordar que si bien se suele pensar en los adultos como aquellos que abusan de los niños, estos últimos también pueden ser perpetradores.

	actividad sexual, y lo hace de tal manera que una persona razonable lo consideraría ofensivo en cualquier circunstancia
'Protección de la Niñez'	una actividad o iniciativa con el propósito de prevenir o responder a un incidente determinado de abuso infantil
'Prácticas seguras para la infancia'	actividades y medidas que se toman para proteger a los niños de todo tipo de violencia, explotación y abuso. Su diseño y ejecución requieren un conocimiento de las conductas y actividades que pueden ser perjudiciales para los niños, y el conocimiento de conductas de protección que evitan todos los riesgos de explotación y abuso infantil.
'Contacto con niños'	trabajar o participar en una actividad o en un cargo que implica el contacto con niños, inclusive en línea, ya sea por la descripción del puesto de trabajo o por la naturaleza del entorno de trabajo.
'Código de conducta'	el Código que define los deberes y las obligaciones de todo el personal de la IFRC, que incluye los empleados y todas las personas que trabajan bajo el nombre y la situación jurídica de la IFRC
'Contratista'	toda persona u organización que trabaja conjuntamente con o proporcionando servicios a la IFRC, incluidos los consultores y las organizaciones asociadas
'Abuso emocional'	los actos verbales o simbólicos inadecuados de un padre o cuidador hacia un niño, o un patrón prolongado de negación de cuidados no físicos adecuados y disponibilidad emocional, que daña la autoestima y las aptitudes sociales de un niño
'Empleado'	como subcategoría de personal de la IFRC, toda persona que haya celebrado un Contrato laboral con la IFRC, cuyo Contrato no se rija por ninguna ley laboral nacional y que, por decisión de la IFRC, esté bajo la jurisdicción del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo (TAOIT)
'Seducción (captación)'	comportamiento que hace que le resulte más fácil a un infractor conseguir a un niño para la actividad sexual (incluye la seducción en línea)
'Seducción en línea (captación en línea)'	el acto de enviar un mensaje electrónico con contenido indecente a un destinatario que el remitente cree que es menor de 18 años de edad, con la intención de procurar que el destinatario participe o se someta a actividad sexual con otra persona, incluido pero no necesariamente el remitente
'Descuido'	la incapacidad de un padre o cuidador para brindarle al niño (si está en condiciones de hacerlo) las condiciones culturalmente aceptadas como esenciales para su desarrollo y bienestar físico y emocional

‘Socio’	toda organización con la que la IFRC lleva a cabo un trabajo conjunto o a quien la IFRC proporciona fondos para llevar a cabo el trabajo
‘Miembro del personal’	toda persona contratada por la IFRC, cualquiera sea su situación jurídica (empleado, personal local, consultor, pasante, voluntario...)
‘Abuso físico’	el uso de fuerza física contra un niño que le provoque daños. El comportamiento físicamente abusivo incluye empujar, dar puñetazos, golpes, puntapiés, morder, quemar, sacudir, arrojar, estrangular y envenenar
‘Abuso sexual’	la utilización de un niño para la gratificación sexual por parte de un adulto, un niño significativamente mayor o un adolescente. Los comportamientos sexualmente abusivos pueden incluir caricias en los genitales, masturbación, sexo oral, penetración vaginal o anal con un pene, dedo o cualquier otro objeto, caricias en los pechos, voyeurismo, exhibicionismo, y exponer al niño a la pornografía o involucrarlo en ella
‘Personal’	toda persona que trabaje para la IFRC, incluido el personal contratado por la IFRC (empleados y personal nacional) y el personal en préstamo, con exclusión de los voluntarios, pasantes y consultores

Anexo 2 – Disposiciones clave del Código de Conducta de la IFRC relativas a la protección de la infancia

De acuerdo con el Código de Conducta de la IFRC (2007), las siguientes reglas se aplican a todo el personal vinculado por dicho Código, y afirman que dicho personal deberá:

- Cumplir con las leyes aplicables del país en que se encuentren, incluidos los acuerdos aplicables de la Federación sobre su estatuto o relativos a la sede central. En caso de violación de alguna ley aplicable, la Federación podrá abstenerse de proporcionar asistencia letrada a la persona y podrá renunciar a cualquier inmunidad que la persona tenga. (Regla N° 2).
- Respetar a todas las personas por igual y sin distinción o discriminación en base a la nacionalidad, raza, género, creencias religiosas, condición social ni opiniones políticas; y actuar en todo momento de acuerdo con los Principios Fundamentales y los valores humanitarios y organizativos definidos por la Federación. Éstos son: el respeto a la diversidad, las culturas, las estructuras y costumbres de las comunidades, la solidaridad con la comunidad, la integridad y responsabilización, así como el entendimiento mutuo y la no discriminación son elementos esenciales para preservar la dignidad humana (Regla N° 3).
- Tener en cuenta la sensibilidad de las costumbres, hábitos y creencias religiosas de las personas y evitar todo comportamiento que no resulte adecuado en un determinado contexto cultural (Regla N° 4)⁴.

⁴ Esta obligación definida en el Código de Conducta requiere que siempre se trabaje de maneras que sean culturalmente sensibles y que respeten la naturaleza diversa de las personas con las cuales trabajamos. No obstante, cabe destacar que no se deberá usar la cultura como razón o excusa para abusar de los niños.

- Abstenerse de todo acto que se pueda considerar como acoso, abuso, discriminación o explotación (consultar las directrices contra el acoso). Esto se aplica a todas las personas de todas las edades, especialmente a los niños y a las personas expuestas a la estigmatización, incluidos los portadores de VIH (consultar la directiva de la secretaria de la IFRC sobre VIH en el lugar de trabajo) (Regla N° 6).
- No actuar de ninguna manera que pueda desacreditar a la Federación (Regla N° 13).
- No cometer ningún acto de explotación sexual, abuso sexual o violencia sexual. Esta prohibición se extiende a todas las formas de abuso o explotación sexual e incluye el no informar sobre inquietudes o sospechas relativas a infracciones por parte de compañero de trabajo (así sea un compañero del personal o una persona que trabaja para una organización asociada) (Regla N° 17).
- No involucrarse en ninguna actividad sexual con personas (adultos o niños) que prevén beneficiarse o se benefician de la protección o asistencia de la Federación, o con ninguna persona menor de 18 años, independientemente de la edad de mayoría o consentimiento a nivel local (estar errado sobre la edad de un niño no constituye una defensa). La actividad sexual incluye todas las formas de actividad y abuso de naturaleza sexual, con o sin contacto físico e independientemente de que cualquiera de las partes esté al tanto de dichos abusos (Regla N° 18).
- No intercambiar dinero, empleo, bienes ni servicios por sexo, incluidos los favores sexuales u otras formas de humillación, degradación o comportamiento explotador. Esta prohibición se extiende a cualquier uso de los trabajadores sexuales. (Regla N° 19).
- No producir, adquirir, distribuir ni utilizar material pornográfico en las oficinas o los equipos de la Federación, lo cual incluye leer o navegar por sitios web o foros de mensajes pornográficos, o enviar correos electrónicos pornográficos (Regla N° 20).

Anexo 3 – Convenciones y obligaciones

La IFRC se compromete a actuar de acuerdo con las normas establecidas por la legislación y los convenios internacionales, así como las estrategias de la Cruz Roja / Media Luna Roja relativas a los derechos y la protección de los niños. La IFRC también se obliga a regirse por las leyes nacionales relativas a la protección de la infancia. Los tratados y normas internacionales incluyen:

- La Convención de las Naciones Unidas Sobre los Derechos del Niño (UNCRC), 1989.
Este es el instrumento internacional más significativo que aborda específicamente la Protección de la Infancia. Los cuatro principios clave de la UNCRC son:
 1. El derecho de todos los niños a la supervivencia y el desarrollo.
 2. La consideración principal es tener en cuenta lo mejor para el niño en todas las decisiones relativas a los niños.
 3. El derecho de todos los niños a expresar libremente sus opiniones.
 4. La no discriminación.
- Protocolo facultativo de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, 2000
- Convención 182 de la Organización Internacional del Trabajo. Las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999
- Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948

- Convenciones de Ginebra sobre la protección de víctimas de guerra, 1949; Protocolos Adicionales, 1977
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966 (y Protocolo Opcional)
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación, 1979
- Protocolo para Prevenir, Suprimir y Castigar el Tráfico de Personas, especialmente de Mujeres y Niños, que suplementa la Convención de las Naciones contra el Crimen Organizado Transnacional, 2000
- Un Mundo Adecuado para los Niños, Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas, 2002
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidades, 2007
- El Principio Fundamental de la Humanidad, 1965

El Principio declara que la Cruz Roja / Media Luna Roja se esforzará en prevenir y aliviar el sufrimiento humano dondequiera que se halle, protegerá la vida y la salud, y asegurará el respeto por el ser humano.

- Estrategia de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja sobre prevención, mitigación y respuesta a la violencia

En el área de prevención de la violencia, reconoce que los niños y los jóvenes se ven desproporcionadamente afectados por la violencia, la discriminación y la exclusión, y por lo tanto es necesario que se conviertan en centro de la atención y las acciones.

- Compromiso 101 de las Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (30ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Ginebra, 2007)

Apoya a las Sociedades Nacionales para que adopten e implementen una estrategia de tolerancia cero frente a la explotación y el abuso sexual, ayudándoles a promover entornos seguros para los niños en el lugar de trabajo y en los programas, y a promover la concientización sobre el abuso de poder.

- Restablecimiento de vínculos familiares de IFRC La IFRC restablece los vínculos familiares - Directrices sobre niños no acompañados
- Normas Esfera provenientes del Proyecto Esfera: Carta Humanitaria y Normas Mínimas de Respuesta Humanitaria

Normas mínimas para la protección de la infancia 2013, www.sphereproject.org. Resultan particularmente relevantes los Principios de Protección incluidos en la versión 2011. Si bien la Carta Humanitaria resume algunos de los derechos más fundamentales que forman parte de la respuesta humanitaria, el capítulo de Protección “se refiere a la manera en que estos derechos deben servir de orientación para la práctica humanitaria desde una perspectiva de protección y, específicamente, la manera en que las agencias pueden evitar exponer a la población afectada a más daños, y cómo pueden ayudar a las personas a lograr una mayor seguridad y protección”. Desde su inclusión en la versión revisada de Esfera en 2011, “todas las agencias humanitarias deben regirse por los Principios de Protección, incluso si no tienen un mandato concreto de protección o capacidades especializadas en materia de protección”.

Anexo 4 – Referencias útiles sobre protección de la infancia

- Estrategia de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja sobre prevención, mitigación y respuesta a la violencia
- IFRC y Cruz Roja Canadiense - Diez Pasos para la Creación de entornos seguros para la niñez y la juventud: Guía de gestión de riesgos para prevenir la violencia y el abuso

- Acción en favor de los derechos del niño (ARC), Política de protección de la infancia y la juventud
- Estrategia de Protección de la infancia de la UNICEF
- Cruz Roja Canadiense, Protección de la infancia, Directrices de implementación para el personal
- Convención sobre los Derechos del Niño www.unicef.org/crc
- Normas mínimas para la protección de la infancia en la acción humanitaria 2012 <http://cpwg.net/UNICEF> www.unicef.org
- Alianza Internacional Save the Children www.savethechildren.org
- Child Rights Information Network www.crin.org
- Grupo de trabajo del Comité Permanente entre Organismos (IASC) sobre protección contra la explotación y el abuso sexual en las crisis humanitarias www.humanitarianinfo.org/iasc
- Proyecto Esfera: Carta Humanitaria y Normas Mínimas de Respuesta Humanitaria www.sphereproject.org
- Child Wise www.childwise.net
- Política de protección de la infancia de AusAID, enero de 2013 www.ausaid.gov.au/publications/pdf/child_protection.pdf
- Comité Internacional de Rescate <http://www.rescue.org/>
- CBM “La inclusión simplificada: Una guía programática rápida en materia de discapacidad en el desarrollo” <http://www.cbm.org/Inclusion-Made-Easy-329091.php>

Anexo 5 – Compromiso de contratistas y socios

Por la presente, el socio:

- Reconoce formalmente y cumple con los principios clave descritos en las secciones 3.1 a 3.5 de la Política adjunta;
- Se compromete a tomar medidas inmediatas si el socio sospecha que un empleado o cualquiera de sus actividades puede estar infringiendo los principios clave mencionados anteriormente;
- Se compromete a notificar de inmediato a la IFRC si algún miembro del personal financiado por la IFRC, o cualquier otro miembro de su personal, resulta acusado, arrestado o condenado por delitos relacionados con la explotación y el abuso infantil;
- Acepta que todo contrato o acuerdo entre la IFRC y dicho contratista o socio se podrá rescindir si se produce una infracción grave o reiterada de los principios clave mencionados anteriormente, o si no se toman las medidas adecuadas cuando se detecta una infracción de estos principios clave;
- Acepta que la IFRC podrá plantearles casos de incumplimiento de estos principios clave por parte de los contratistas o socios, incluso mediante auditorías solicitadas por la IFRC u otras medidas para investigar el cumplimiento;
- Garantiza que va a hacer todo lo posible para promover y mejorar la protección de la infancia entre su personal.

Anexo 6 – Declaración formal del personal

Yo, el abajo firmante, confirmo que a mi leal saber y entender, no estuve ni estoy bajo condena ni bajo sospecha o procesado por ningún delito que incluya algún tipo de daño contra uno o más niños en ningún país. Declaro que no existe ningún elemento que pueda afectar mi idoneidad para trabajar con niños, y que estoy al tanto de la seriedad de esta declaración, y de que toda declaración errónea se podrá considerar como falta grave.

